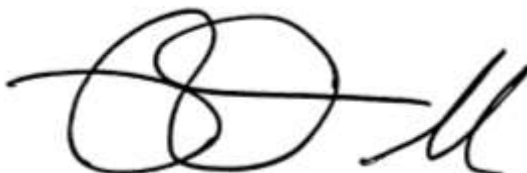


JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., DIECINUEVE (19) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTE (2020)

Ref: Responsabilidad Civil Extracontractual. Rad. 11001310304320190075500


Revisado nuevamente el paginario se NIEGA el llamamiento en garantía realizado por Gerardo Ávila Martínez respecto de DUBAN SNEYDER OLARTE ALDANA y LUIS CARLOS ROJAS OLARTE, por cuanto en el *sub-lite* no se dan los presupuestos del art. 64 del CGP. Nótese que la norma en cita acepta el llamamiento en garantía, en cuanto el llamante tenga derecho legal o contractual de exigir de un tercero “la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte...”, de manera que la figura parte de que se imponga condena en perjuicios al demandado, razón por la que, de ser hallado responsable no habrá lugar a que quienes pretende llamar le reparen los perjuicios a que sea condenado.

NOTIFÍQUESE (4)



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

AL

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</p> <p>SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 20 de octubre de 2020</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 073 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p></p> <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

1

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

788b857551ddb95e2bdc1683b3f135b5fb68809d6596ac8165d145c38cf68a01

Documento generado en 19/10/2020 06:10:09 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>